

La Política Fiscal del Grupo OHL será aplicable a todas sus filiales y establecimientos permanentes en cualquier país donde opere, y también se impulsará su cumplimiento en aquellas entidades en las que participe minoritariamente.

Se define a través de los siguientes puntos:

1. Con carácter general el Grupo OHL incluirá entre sus prácticas habituales, todas aquellas que reduzcan los riesgos fiscales significativos, y todas aquellas que ayuden a prevenir conductas susceptibles de generarlos.
2. Todas las actividades que realice el Grupo que tengan trascendencia tributaria han de ser identificadas y recibir un correcto tratamiento conforme a la legislación que les sea aplicable. Para asegurar el cumplimiento de lo anterior, todas las compañías del Grupo OHL deberán reportar oportunamente a la Dirección General Económica Financiera del Grupo todos aquellos aspectos relevantes en materia fiscal y tributaria.
3. En el caso de realizar operaciones singulares con especial trascendencia tributaria, éstas habrán de ser específicamente analizadas, informadas y aprobadas por el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y RSC, quien será informada oportunamente por la Dirección General Económica Financiera del Grupo.
4. El Grupo OHL evitará la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, y en especial evitará la creación de sociedades instrumentales en paraísos fiscales.
5. El Grupo OHL, al ser un grupo multinacional, fijará una política de Precios de Transferencia que se ajuste a los principios establecidos por la OCDE, que será de aplicación en todas sus transacciones vinculadas.
6. El Grupo se compromete a actualizar y formar adecuadamente al personal que desarrolla la función fiscal en el Grupo, en todos los impuestos principales (Impuesto Sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), y contará –cuando lo estime conveniente- con asesoramiento externo para garantizar una adecuada aplicación e interpretación de la normativa fiscal en cada territorio donde esté presente.
7. El Consejo de Administración (a través de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y RSC) recibirá por parte de la Dirección General Económico Financiera del Grupo información con carácter anual del desarrollo de la práctica fiscal del Grupo, y -en su caso- fijará los criterios de actuación en temas fiscales.
8. En su relación con las Administraciones Tributarias, el Grupo OHL promoverá una relación basada en el principio de transparencia y confianza mutua, lo que dará lugar a una relación conforme al principio de buena fe y lealtad entre las partes.
9. El Grupo OHL promoverá, en todas las jurisdicciones donde esté presente, su adhesión a cualquier convenio de colaboración con las Administraciones Tributarias orientado a

promover una relación colaborativa y franca con la Sociedad, representada en dichas instituciones.

10.El Grupo OHL se adherirá al Código de Buenas Practicas Tributarias con el Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España, donde tiene su sede, y asume como propios los principios de:

- a. Transparencia, buena fe y cooperación con la Agencia Tributaria en la práctica fiscal empresarial.
- b. Transparencia y seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las normas tributarias por parte de la Agencia Tributaria.
- c. Reducción de la litigiosidad y evitación de conflictos.

*Aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta del Consejero Delegado, en su sesión de 29 de marzo de 2017.*